

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 3 de enero de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21582
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 82 de 1930, por la cual se suprime un Juzgado de Circuito y se crea un nuevo Circuito Judicial	9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 2049 de 1930, por el cual se adiciona el Decreto número 1999 de 1930	10
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Resolución número 1 de 1930, dictada por el Administrador de las Salinas de Chita y Muneque, por la cual se dictan algunas disposiciones	11
Resolución número 227 de 1930, dictada por el Superintendente General de Rentas por la cual se aprueba la anterior	11
Resolución número 929 de 1930, dictada por el Administrador Tesorero de la Aduana de Cartagena, por la cual se delega una facultad al Subjefe del Resguardo Nacional de Tolú	11
Resolución número 2954 de 1930, dictada por el Superintendente General de Rentas, por la cual se aprueba la anterior	12
Relación de contratos menores de \$ 2,000, celebrados y aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	12
Relación de contratos menores de \$ 2,000, celebrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público	12
Tesorería General de la República. Movimientos de caja de los días 22 y 24 de noviembre de 1930	13
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	15
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Decreto número 2185 de 1930, por el cual se hace un traslado	16
Decreto número 2186 de 1930, por el cual se hace un traslado	16
Comisión de Especialidades Farmacéuticas—Licencias números 3351 y 3355	16
Avisos oficiales	16

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 82 DE 1930
(29 DE DICIEMBRE)

POR LA CUAL SE SUPRIME UN JUZGADO DE CIRCUITO
Y SE CREA UN NUEVO CIRCUITO JUDICIAL

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Suprímese el Juzgado tercero del Circuito que funciona actualmente en la ciudad de Tuluá.

Artículo 2º Créase el Circuito Judicial de Sevilla, compuesto por los Municipios de Caicedonia y Sevilla, que será su cabecera.

Los empleados del nuevo Juzgado serán los mismos y tendrán las mismas asignaciones que tienen los de los Juzgados de Tuluá.

Artículo 3º El Juez del Circuito de Sevilla conocerá indistintamente en asuntos de su competencia de los negocios civiles y criminales pertenecientes a los Municipios de Sevilla y Caicedonia y de los que actualmente cursan en los Juzgados del Circuito de Tuluá que correspondan a los nombrados Municipios.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde el primero de julio de 1931.

Dada en Bogotá a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta.
El Presidente del Senado,

J. R. LANAO LOAIZA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

RODOLFO DANIES

El Secretario del Senado,

Antonio Orduz Espinosa

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Fernando Restrepo Briceño

Poder Ejecutivo—Bogotá, diciembre 29 de 1930.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Carlos E. RESTREPO